

SECRETARIA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN

SUBDIRECCIÓN GRAL. DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN

## HOJA INFORMATIVA Nº 28

# AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA PARA TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS

Fecha de actualización: noviembre de 2010.

### 1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículo 43).
- o **Real Decreto 2393/2004,** de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 (artículo 84, 58, 61).
- o Instrucción DGI/SGRJ/05/2007, sobre la incorporación, a los expedientes de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia, de determinados informes que tendrán la consideración de medios de prueba del cumplimiento de determinados requisitos reglamentarios, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

### 2.- TIPO DE AUTORIZACIÓN:

Se trata de una autorización de **trabajo por cuenta propia** que podrá obtener un extranjero que **resida en la zona fronteriza** de un Estado limítrofe al que **regresan diariamente**.

#### 3.- REQUISITOS NECESARIOS:

- 1. No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países, a los que les sea de aplicación el régimen comunitario.
- 2. **No** encontrase **irregularmente** en territorio español.
- 3. Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.



- 4. No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de los Estados miembros del Espacio Schengen.
- 5. Que el trabajador no padezca ninguna de las **enfermedades** susceptibles de cuarentena previstas en el Reglamento sanitario internacional.
- 6. Que el trabajador resida en provincia o demarcación limítrofe con España.
- 7. Que se cumplan los requisitos que la legislación vigente exige para la **apertura y funcionamiento** de la actividad proyectada
- 8. Poseer la cualificación profesional exigible o experiencia acreditada, así como la titulación necesaria, debidamente homologada y, en su caso, la colegiación cuando así se requiera.
- 9. Poder acreditar que la **inversión** prevista sea suficiente y la incidencia, en su caso, en la **creación de empleo**
- 10. Poder acreditar que desde el primer año de actividad se producirán **recursos económicos suficientes** para el mantenimiento de la actividad.

Hoja informativa nº 28 Página 2 de 5



#### 4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- 1. **Impreso** de solicitud en modelo oficial **(EX 05)** por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado. Dicho impreso puede obtenerse <u>www.mpt.es</u>.
- 2. Copia completa del pasaporte o título de viaje en vigor.
- 3. Certificado de **antecedentes penales**, expedido por las autoridades del país de origen o procedencia en el que haya residido en los últimos cinco años.
- 4. Certificado médico
- 5. Documentación acreditativa de residir en provincia o demarcación limítrofe con España
- 6. Titulación debidamente homologada, en su caso.
- 7. En actividades profesionales independientes que la exijan, certificado de **colegiación**
- 8. Relación de las **autorizaciones o licencias** que se exijan para la instalación, apertura o situación en la que se encuentre los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.
- 9. **Cualificación profesional o experiencia acreditada** para el ejercicio de la profesión, cuando proceda, debidamente homologada.
- 10. Acreditación de que se cuenta con **inversión económica** suficiente, o compromiso de apoyo por parte de instituciones financieras u otras.
- 11. **Proyecto de establecimiento** o actividad a realizar, con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad esperada y, en su caso, puestos de trabajo cuya creación se prevea.

Con independencia de acreditarlos mediante otros medios admisibles en Derecho, los apartados **9, 10 y 11** pueden ser acreditados por el **informe de valoración** emitido por una de las siguientes organizaciones:

- Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)
- Asociación Nacional de Empresarios y Profesionales Autónomos (ASNEPA)



- o Confederación de Intersectorial de Autónomos del Estado Español (CIAE)
- Organización de Profesionales y Autónomos (OPA) ´

Nota importante: cuando se aporten documentos de otros países deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud. Todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular en España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento y por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.



#### 5.- INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO

- Sujeto legitimado para presentar la solicitud: el extranjero, personalmente.
- Lugar de presentación: misión diplomática u oficina de consular española correspondiente a su lugar de residencia.
- Las tasas de trabajo: se devengarán en el momento de admisión a trámite de la solicitud, y deberán abonarse en el plazo de ocho días hábiles, debiendo comunicar su abono en los quince días siguientes, son:
- Plazo de resolución de la solicitud: 3 meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.
- El trabajador dispone de un mes desde la notificación de la concesión para solicitar su afiliación y alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social y para solicitar, personalmente, la tarjeta de identidad de extranjero como trabajador transfronterizo en la Oficina de Extranjeros o, en su defecto en la Comisaría de Policía correspondiente a la provincia donde vaya a realizar la actividad laboral.
- El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje para acreditar su identidad y aportará:
  - Solicitud de tarjeta de identidad de Extranjero, en modelo oficial (EX 15) disponible en www.mpt.es
  - 2. **Justificante del abono de la tasa** de la tarjeta.
  - 3. Acreditación de la afiliación y/o alta de la Seguridad Social, en su caso.
  - 4. Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.

La **tasa** por la expedición de la tarjeta asciende a **10,20** euros.